

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, á cargo de los señores, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquín Díaz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º —Circular.

Por el art. 16 del Real decreto de 6 del actual dictando varias medidas para mejorar el servicio del importante ramo de beneficencia pública, se ha dignado la Reina (Q. D. G.) disponer la creación de abogados de beneficencia, que gratuitamente y con el mismo carácter legal que los abogados de pobres, vindiquen el derecho de estos á las fundaciones y memorias que para su auxilio y sustentación legó la piedad de nuestros mayores, y sean centinelas vigilantes del patrimonio del huérfano y del anciano desvalido. Inútil sería seguramente esta disposición si tan delicado y grave cargo no se fiase á personas tan inteligentes y prácticas, como animadas de una caridad ardiente y de un celo á toda prueba por el servicio público. Pero suadida S. M. de esta verdad, y en vista de las muchas instancias que se han presentado y continúan presentándose en solicitud de las referidas plazas, ha tenido á bien mandar que para su provisión se exijan en los solicitantes alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber ejercido su profesion con estudio abierto por espacio de ocho años.
- 2.ª Haber desempeñado en propiedad ó interinamente algun destino de la carrera judicial durante cuatro años en los juzgados de primera instancia, y dos en los superiores ó supremos.

3.ª Haber obtenido una cátedra de jurisprudencia ó derecho administrativo en cualquiera de las Universidades del reino.

4.ª Ser autor de una obra original de derecho declarada útil para la enseñanza y recomendada por el Consejo Real de Instrucción pública, ó haber hecho oposicion á cátedras de la misma facultad con ejercicios aprobados, siendo incluido en las propuestas.

5.ª Haber ejercido los cargos de Diputado ó Consejero provincial, ó el de Alcalde:

Y 6.ª Haber pertenecido á Juntas de beneficencia ó dirigido un establecimiento de esta clase durante dos años. S. M. quiere que al recibir V. S. instancias solicitando los expresados puestos, y al remitirlas á este Ministerio, informe de las cualidades de los aspirantes, teniendo presente los requisitos citados, á fin de proceder con el debido conocimiento y con las mayores garantías de acierto en la eleccion de unos funcionarios cuya gestion debe ser tan eficaz para llevar á cabo los nobles y piadosos sentimientos de su Real ánimo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 20 de Julio de 1853.—Egoña. Sres. Gobernadores de las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 158.

Provincia de Albacete.—Partido de Almansa.—Tercer trimestre de 1853.—Presupuesto y reparcimiento, que el Alcalde del pueblo cabeza de dicho

partido judicial, autorizado por los Ayuntamientos de los demás pueblos del mismo, forma en demostración de la cantidad necesaria para atender al socorro de los presos pobres y de tránsito y otras atenciones de la cárcel en el expresado trimestre, á saber.

PRESUPUESTO.	Rs.	Mrs.
Que importa el socorro de seis presos en los 92 días que componen el trimestre al respecto de un real y catorce mrs. al día cada uno.	779	10
Salario del Alcalde.	575	
Alumbrado de la Cárcel.	124	
Asistencia facultativa.	80	
Socorro á los presos de tránsito.	600	
Para dar una mano de cal á las habitaciones de la cárcel.	43	
Gastos menores de la misma, papel etc.	50	
TOTAL	2031	10

Para cubrir el alcance de la cuenta del 2.º trimestre.

Líquido repartible. 2117 4

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Almas.	Rs.	Mrs.
Almansa.	6815	884	4
Caudete.	4955	645	
Alpera.	2510	293	
Montealegre.	2257	292	
	16515	2117	4

Para este repartimiento se ha tomado por base el número de almas convenido para los anteriores y ha correspondido á cada una 4 mrs. y dos 2/5 partes de otro, con una pequeñísima diferencia de menos que se ha compartido entre todos. Almansa 20 de Julio de 1853.==El Alcalde, Juan Casabuena.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que anteceden, sin perjuicio de las justas y legítimas reclamaciones que puedan hacerse, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los citados pueblos satisfagan puntualmente las cantidades que respectivamente tienen señaladas. Albacete 29 de Julio de 1853.==Agustín Gomez Inguanzo.

OTRA NUMERO 159.

Habiendo cesado en el día de ayer D. Diego Fernandez Santos Carcelen en su destino de Administrador recaudador de este Gobierno de provincia á virtud de Real orden de 11 de Julio último; don Francisco Navarro nombrado interinamente por mi autoridad para desempeñar dicho cargo, tomó posesión del mismo en el referido día.

Lo que se participa por medio de este periódico oficial á los Alcaldes constitucionales y Administradores de rentas de esta provincia para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Albacete 2 de Agosto de 1853.==Agustín Gomez Inguanzo.

OTRA NUMERO 160.

A excepcion de los Alcaldes de la Herrera, Caudete, Alcaráz, La Roda y Minaya, ninguno ha cumplido con lo terminantemente dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Ayuntamientos, y circular de este Gobierno, fecha 18 de Junio último, dando parte de haberse hecho la rectificación de listas electorales; semejante apatía pone en descubierto á mi autoridad que debe comunicar al Gobierno haberse verificado; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes que si para el día 8 del actual no han evacuado este servicio tan preferente, les impondré un correctivo que les haga cumplir cual corresponde las órdenes de este Gobierno. Albacete 4.º de Agosto de 1853.==Agustín Gomez Inguanzo.

OTRA NUMERO 161.

Siendo los Alcaldes que á continuación se expresan los únicos que faltan remitir los estados de nacidos, casados y muertos pertenecientes al 2.º trimestre del corriente año, les prevengo que sin falta alguna me les remitan á vuelta de correo. Albacete 2 de Agosto de 1853.==Agustín Gomez Inguanzo.

Abengibre.	Hellin.
Balazote.	Navas de Jorquera.
Casas de Lázaro.	Pozo-lorente.
Casas de Vés.	Tobarra.

OTRA NUMERO 162.

En la noche del 26 del corriente desaparecieron del término de la Villa de Paterna tres caballerías mayores, (cuyas señas se insertan á continuación) de la propiedad de Maria Josefa Cuerda; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, que caso de ser habidas dichas caballerías, se proceda á su detención y la de las personas que las conduzcan, remitiéndolas á disposición del Alcalde de dicha Villa de Paterna. Albacete 31 de Julio de 1853.==Agustín Gomez Inguanzo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de mediana alzada, de 6 á 7 años de edad, pelo azafrañado, con un lucero blanco en la frente, y desherrada. Un macho mular castellano, de mediana alzada, pelo castaño oscuro, con las cuatro patas blancas, herrado de las manos, y de 7 años de edad. Una mula de 5 años, mediana alzada, pelo castaño claro, herrada de las manos, con un lunar pequeño blanco en el asiento del albarda.

OTRA NUMERO 163.

Habiendo desaparecido de la Villa de Fuente-á-lamo, la noche del 10 de Julio próximo pasado, el idiota Gabriel Iñiguez, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, que caso

de ser habido el espresado Iniguez lo recojan y remitan al Alcalde de aquella Villa para que lo entregue á su familia. Albacete 1.º de Agosto de 1855. *Agustin Gomez Inguanzo.*

Señas.

Edad 27 años, estatura alta, encorbado y las piernas torcidas y llenas de cicatrices, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, cara regular, color trigueño, viste calzoncillos blancos, en cuerpo de camisa, sombrero calañés y esparteñas.

OTRANUMERO 164.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Francisco, Joaquin y Gabriel Fernandez, Castellanos Viejos y cuyas señas se insertan á continuacion, los cuales, caso de ser habidos remitirán con las seguridades necesarias y con las caballerías y efectos que se les aprendan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Yeste que les reclama de oficio. Albacete 1.º de Agosto de 1855.=*Agustin Gomez Inguanzo.*

Señas.

Francisco Fernandez de 52 años de edad, estatura dos varas, pelo castaño, barba poblada, con grandes pulseras, color trigueño, vestido con sombrero calañés, chaqueta de guinga verde y encarnada, chaleco de percal encarnado con flores blancas, pantalon de patencur obscuro y alpargates. Joaquin Fernandez de estatura regular, anciano, pelo canoso, color trigueño, barba poblada, vestido con chaqueta de paño color de pasa, chaleco como el anterior, pantalon de paño fino cuarteado y con zapatos rior, pantalon de paño fino cuarteado y con zapatos y sombrero calañés muy alto de copa y viejo. Gabriel Fernandez, de unos 17 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño, sin barba, sombrero calañés con copa alta, en mangas de camisa, chaleco como los anteriores y pantalon de pana rayada.

Distrito Municipal de Hellin.—Mes de Abril de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	10733
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	4310 23
Idem de los Arbitrios, é impuestos establecidos.	2235 23
Total cargo.	14279 12

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	3424 11	181 19	3605 30

Suscripciones.	90	90
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	146 24	146 24
Elecciones.	12	12
Artículo 2.º		
Policia de seguridad.	26 23	26 23
Artículo 3.º		
Alumbrado.	91 23	430
Arbolado.	83 11	560
Artículo 4.º		
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	652 17	652 17
Artículo 6.º		
Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.	175 33	175 33
Idem de las fuentes y cañerías.	4	4
Artículo 8.º		
Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	1368 27	1368 27
Artículo 9.º		
Cargas.	20	20
Artículo 11.		
Imprevistos	68	68
Total data.	5647 10	1688 8 7335 18

RESUMEN.

Importa el cargo.	14279 12
Idem la data.	7335 18

Existencia para el mes siguiente. 6943 28

De forma que importando el cargo catorce mil doscientos setenta y nueve rs. doce mrs. y la data siete mil trescientos treinta y cinco con diez y ocho segun queda expresado, resulta una existencia de seis mil novecientos cuarenta y tres rs. veinte y ocho maravedis vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Hellin 50 de Abril de 1855.—El Depositario, Asensio Silvestre.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Gregorio Diaz Delgado.—V.º B.º El Alcalde, Rodriguez.

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Abril de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	2114 18
Total cargo.	2114 18

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	834 12	179 10	1013 22

Artículo 2.º		
Policia de seguridad.	100	100
Artículo 4.º		
Instruccion publica.—Suel-		
dos de los Maestros y de-		
mas dependientes.	458 11	458 11
Artículo 5.º		
Beneficencia.	20	20
Artículo 8.º		
Para salarios á los Guardas		
de Montes y demas Em-		
pleados.	225	225
Total data.	1517 23	299 10 1816 33

RESUMEN.

Importa el cargo.	2114 18
Idem la data.	1816 33

Existencia para el mes siguiente. 297 19

De forma que importando el cargo dos mil ciento catorce rs. diez y ocho mrs. y la data mil ochocientos diez y seis rs. treinta y tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de doscientos noventa y siete rs. diez y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Yeste 13 de Julio de 1853.—El Depositario, Benito Mañas.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Santoyo—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Sanchez.

Distrito Municipal de Alcaráz.—Mes de Abril de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondientz al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	16920 9
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4719 33
Total cargo.	18640 8

DATA.

Artículo 9.º		
Cargas.	149 17	149 17
Total data.	149 17	149 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	18640 8
Idem la data	149 17

Existencia para el mes siguiente. 18490 23

De forma que importando el cargo diez y ocho

mil seiscientos cuarenta rs. y ocho mrs. y la data ciento cuarenta y nueve rs. diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de diez y ocho mil cuatrocientos noventa rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Alcaráz 6 de Mayo de 1853.—Por el Depositario, Juan Navarro.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Cortés.—V.º B.º—El Alcalde-Corregidor, Vicente Ferrer Mendiré.

Distrito Municipal de Casas Ibañez.—Mes de Abril de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Por recargo á la contribucion territorial.	2250
Por id. á la industrial y de comercio.	337 4
Total cargo.	2587 4

DATA.

Artículo 2.º			
Policia de seguridad.		80	80
Artículo 4.º			
Alquileres de edificios.		600	600
Artículo 7.º			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.	354 14		354 14
Artículo 11.			
Imprevistos.		55 15	55 15
Total data.	354 14	735 15	1089 29

RESUMEN.

Importa el cargo	2587 4
Idem la data.	1089 29

Existencia para el mes siguiente. 1497 9

De forma que importando el cargo dos mil quinientos ochenta y siete rs. cuatro mrs. vn. y la data mil ochenta y nueve rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil cuatrocientos noventa y siete rs. nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Casas-Ibañez 30 de Abril de 1853.—El Depositario, José Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Villena.

IMPRESA DE LA UNION.